



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/004/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: DECISIÓN DE DIEZ, A.C.
ASUNTO: SE RECIBE INFORME Y SE ORDENA
SOLICITAR INFORMACIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a cinco de febrero de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el cuatro de enero de la misma anualidad, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se NOTIFICA el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual ~~consiste de dos fojas~~ útiles con texto por un solo lado. DOY FE. -----

Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/004/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: DECISIÓN DE DIEZ, A.C.
ASUNTO: SE RECIBE INFORME Y SE ORDENA SOLICITAR INFORMACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de febrero de dos mil veinticinco.

VISTO el oficio con clave DEOEPyPP/028/2025, signado por la Maestra Clarissa Oviedo García, Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se proporciona información relativa al cumplimiento de sanciones impuestas por el Instituto Electoral Nacional Electoral a cargo de Leonardo Diez de Bonilla González, otrora candidato independiente en el Proceso Electoral Local 2023-2024. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta con clave DEOEPyPP/0028/2025, el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado y como anexo impresión de correo electrónico que consta en una foja útil con texto por un solo lado, dos impresiones de tickets de depósito que van en dos fojas con texto por un solo lado y copia del oficio DEOEPyPP/015/2025 que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado; por lo que, se ordena su glose en autos del expediente en que actúa.

SEGUNDO. Sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que mediante oficios con claves DEOEPyPP/1041/2024, DEOEPyPP/1099/2024, DEOEPyPP/1138/2024 y DEOEPyPP/1223/2024, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, informó que el Instituto Nacional Electoral determinó un monto por reintegrar y dos sanciones a cargo Leonardo Diez de Bonilla González, otrora candidato independiente en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los términos siguientes:

Resolución	Sanción / remanente	Cantidad
INE/CG371/2024	Multa	\$22,096.62 (veintidós mil noventa y seis pesos 62/100 M.N.)
INE/CG1991/2024	Multa	\$23,559.69 (veintitrés mil quinientos cincuenta y nueve pesos 69/100 M.N.)
INE/CG1991/2024	Reintegro de remanente	\$7,901.26 (siete mil novecientos un peso 26/100 M.N.)



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ahora bien, mediante el oficio de cuenta con clave DEOEPyPP/028//2025, dicha Dirección Ejecutiva informó que las sanciones referidas a la fecha han sido liquidadas y el remanente reintegrado, anexando copia de los comprobantes de pago emitidos al respecto.

TERCERO. Sanciones impuestas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. En autos, obran los oficios con claves DEAJ/2655/2024, DEAJ/2742/2024, DEAJ/3208/2024 y DEAJ/3209/2024, a través de los que se informó sobre el procedimiento especial sancionador con clave del TEEQ-PES-101/2024, iniciado en contra de Leonardo Diez de Bonilla González en su calidad de otrora candidato independiente en el Proceso Electoral Local 2023-2024, respecto del cual el once de septiembre de dos mil veinticuatro, Tribunal Electoral del Estado de Querétaro dictó sentencia y determinó la existencia de las infracciones e impuso una multa de \$10,587.00 (diez mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) y vinculó para su cobro a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En ese sentido, el artículo 187 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, señala que, las asociaciones civiles constituidas con el objeto de brindar apoyo a candidaturas, podrán disolverse una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo del procedimiento de obtención de candidatura independiente, precisando también que deberán considerarse resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con la misma, o bien, con la candidatura independiente.

Por tanto, se ordena girar oficio a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, solicitando se informe a esta Unidad si a la fecha el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro ha notificado el cumplimiento de la sentencia emitida en contra de Leonardo Diez de Bonilla González.

Notifíquese mediante oficio UTF/27/2025, asimismo hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. CONSTE.

Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN